BOGOTÁ

4232000

Bogotá D.C.

Señor(a):
MAURICIO LIEVANO BERNAL
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Dirección Electrónica: atencionalciudadano@cnsc.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: SOLICITUD CONCEPTO ENCARGO TÉCNICO OPERATIVO 314-09
Referenciado:

Respetado Comisionado reciba un cordial saludo,

De manera atenta y en consideración a las competencias atribuidas a este despacho por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, me permito exponerle las siguientes consultas jurídicas relacionadas con el proceso de provisión de empleos mediante encargo para servidores(as) de carrera administrativa para el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de la Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de la cual se generan algunas inquietudes basadas en los siguientes hechos:

1. Mediante el segundo proceso de encargos del 2024, se ofertó la vacante del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de la Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

2. Los servidores ANA ELSY REINA CELY, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.147.345, que ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de la Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y HÉCTOR JAIME NIETO CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.241.385 que ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de la Imprenta Distrital de la misma Secretaría, manifestaron interés en la vacante del empleo mencionado anteriormente.

3. Mediante Resolución No. 414 del 6 de septiembre de 2024, se resolvió encargar al servidor HÉCTOR JAIME NIETO CORTÉS, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de la Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

4. Así mismo, en el artículo 3 de la Resolución No. 414 del 6 de septiembre de 2024 se señalo:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

*"**ARTÍCULO 3°-:** El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. (…)"*

5. El día 17 de septiembre de 2024, la servidora ANA ELSY REINA CELY, presento reclamación ante la Comisión de Personal considerando que la Resolución No. 414 del 6 de septiembre de 2024, atentaba en contra de su derecho preferencial a ser encargada.

6. Mediante Acuerdo No. 002 del 23 de septiembre de 2024, la Comisión de Personal se pronunció disponiendo:

   *"**Artículo 1. RECONOCER** la vulneración del derecho preferencial al encargo del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Subdirección de Imprenta Distrital, de acuerdo con la reclamación interpuesta por la servidora pública **Ana Elsy Reina Cely**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.147.345, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.*

   ***Artículo 2. DISPONER** las medidas que garanticen el amparo del derecho preferencial del encargo a la servidora pública **Ana Elsy Reina Cely**, para ejercer mediante encargo las funciones en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Subdirección de Imprenta Distrital, por lo cual se conmina al nominador a modificar la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 para encargar a la servidora pública **Ana Elsy Reina Cely** en dicho empleo, en lugar del servidor público **Héctor Jaime Nieto Cortes**. (…)*

7. El servidor HÉCTOR JAIME NIETO CORTÉS, presentó reclamación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

8. La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por medio de la comunicación con radicado No. 1-2025- 3278 del 31 de enero de 2025, conoció el oficio No. 20024RS183538 del 12 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en el que ordenó:

   "Otorgar un plazo máximo de diez (10) días hábiles, con el fin de que la COMISIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA ajuste lo dispuesto en Acuerdo 002 del 23 de septiembre de 2024 "Por la cual se resuelve una reclamación ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.", y proceda a modificar el contenido de la decisión de acuerdo con las precisiones efectuadas en la presente medida correctiva, teniendo en

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

cuenta que se debe ordenar repetir el proceso de verificación de requisitos y no reconocer el derecho a la reclamante de manera directa, y que no es procedente ningún tipo de reclamación ni recurso ante la CNSC por cuanto en primera instancia no se negó el derecho reclamado por la servidora de carrera que interpuso la reclamación laboral por presunta vulneración del derecho preferencial a encargo. Así como tampoco resulta procedente generar un nuevo tramite de reclamación una vez se cumpla por parte de la entidad nominadora la orden de la Comisión de Personal."

9. Mediante el artículo 1° del Acuerdo No. 001 de 2025, la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estableció:

   *"**Artículo 1. MODIFICAR**, en cumplimiento de la medida correctiva ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), a través del oficio No. 20024RS183538 del 12 de noviembre de 2024, el artículo 2 del Acuerdo No. 002 del 23 de septiembre de 2024, "Por el cual se resuelve una reclamación ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá", el cual quedará de la siguiente manera:*

   *"**Artículo 2. ORDENAR** a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., repetir el proceso de verificación de requisitos con el fin de efectuar nuevamente el estudio que determine en qué servidor de carrera debe recaer el derecho preferencial de encargo para adelantar la provisión transitoria del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de la Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.*

   ***Parágrafo.** Cuando la Dirección de Talento Humano cumpla con la orden impartida, no es procedente generar un nuevo trámite de reclamación ante la Comisión de Personal.""*

10. La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., realizó la primera publicación el 21 de marzo de 2025, del mencionado proceso para proveer en encargo el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de la Imprenta Distrital de la misma Secretaría en el enlace: https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/proceso-de-encargo-2025-tecnico-operativo-314-09-subdireccion-de-imprenta-distrital

    En la misma publicación se estableció: *"Los(as) servidores(as) que consideren que se deben realizar ajustes, deberán radicar su observación a través del Sistema de Gestión Documental de la Entidad, dirigida a la Dirección de Talento Humano, debidamente justificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, es decir entre el 25 al 27 de marzo de 2025."*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Por lo anterior, se resolvieron las reclamaciones presentadas por lo servidores aun siendo presentadas de manera extemporánea.

11. Culminada la etapa de respuesta a las reclamaciones, la doctora Claudia Elena Mejía Acosta, Subdirectora de la Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., citó a los servidores ANA ELSY REINA CELY y HÉCTOR JAIME NIETO CORTÉS, a la respectiva entrevista y prueba de aptitudes, el día 5 de mayo de 2025.[1]

12. El día 5 de mayo de 2025, se llevaron a cabo las respectivas entrevistas y pruebas de aptitudes con el acompañamiento de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reuniones en las cuales se levantaron las respectivas actas.

13. Mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2025, la doctora Claudia Elena Mejía Acosta, Subdirectora de la Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., remitió a la Dirección de Talento Humano de la misma Secretaría, los resultados obtenidos por los servidores en mención, señalando:

    "(…) Como resultado del proceso, se evidencia que la servidora Ana Elsy Reina Cely, cumple de manera destacada con los conocimientos básicos y técnicos requeridos, así como con las competencias comportamentales establecidas en los numerales 6.2.5 y 7.3 del mencionado documento. Su desempeño refleja una alta capacidad para asumir las funciones del cargo, de manera idónea.

    El servidor Héctor Jaime Nieto, dejó de manifiesto, como consta en la grabación de la entrevista (con su respectiva autorización) que, si bien su profesión es Diseñador Gráfico, no tiene, ni ha tenido experiencia en el manejo del CTP, ni de las máquinas de la Subdirección de Imprenta Distrital para el proceso de Preprensa, Y se evidencia en las respuestas a las preguntas realizadas en la entrevista que no cumple con la competencia comportamental de Confiabilidad Técnica. Así mismo, en el desarrollo de la entrevista, se explicó de manera detallada cada uno de los riesgos laborales, técnicos y físicos que tiene el cargo del empleo.

    Vale destacar, que en el área de Producción de las Artes Gráficas, son necesarios los conocimientos técnicos para ser asertivos en emitir conceptos precisos y pertinentes respecto a las actividades propias de la producción que incluyen: Revisión de los archivos digitales, impresión y armado de pruebas de color e imposición, conocimiento adecuado de las licencias y el software operativo, y el manejo de maquinaria con su mantenimiento preventivo respectivo.

[1] En los términos del documento que, desde el Sistema de Gestión de la entidad, se denomina Guía Provisión de empleos mediante nombramiento encargo V02 (4232000-GS-074)

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Queda una gran preocupación para efectos de tener criterios de productividad, calidad, eficiencia y efectividad sin afectar en la Orientación a resultados de la Entidad, que, el aspirante al empleo del cargo, manifestó en varias y reiteradas ocasiones durante el desarrollo de la entrevista que no posee los conocimientos técnicos necesarios pero que el espera una inducción y/o capacitación por parte de la Entidad, la cual no es posible bajo ninguna circunstancia, toda vez que el cargo tiene una vacancia definitiva.

En tal efecto, como Subdirectora de Imprenta Distrital, manifiesto que para el cargo Técnico Operativo 314-09 para el área de Preprensa quien cumple con todos y cada uno de los requisitos, además de la idoneidad, experiencia, conocimiento técnico, manejo de máquinas y aptitudes, es la servidora Ana Elsy Reina Cely. Esta precisión, se hace con base a la entrevista realizada y a la manifestación tácita del servidor Héctor Jaime Nieto de no poseer competencias y manejo técnico del CTP."

Es de resaltar que dichas pruebas de aptitudes se realizaron en el marco de la Resolución No.160 de 2021, Manual de Funciones dispuesto para el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, que señala con respecto a los conocimiento básicos o esenciales y competencias comportamentales, lo siguiente:

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Técnicas de diseño y diagramación de artes. 2. Manejo de maquinaria de preprensa. 3. Herramientas informáticas de diseño, diagramación y flujos de trabajo. 4. Control y seguimiento a la producción. 5. Conservación y almacenamiento de insumos. 6. Sistema Integrado de Gestión. 7. Técnicas de redacción y ortografía. 8. Herramientas ofimáticas. 9. Código de Integridad del Servidor Público.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
• Aprendizaje Continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación al cambio.	• Confiabilidad técnica. • Disciplina. • Responsabilidad.

14. La servidora ANA ELSY REINA CELY, se encuentra vinculada desde el 1 de septiembre de 2021 en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de la Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

15. El servidor HÉCTOR JAIME NIETO CORTÉS, se encuentra vinculado desde el 2 de agosto de 2021 en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Subdirección de la Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Así las cosas, surge para la entidad las siguientes:

CONSULTA.

1. Teniendo en cuenta los hechos narrados anteriormente, ¿cómo debería proceder la Dirección de Talento Humano con respecto a la provisión del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de la Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.? ¿Cuál de los dos servidores tendría el derecho preferente para desempeñar el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de la Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.?

2. Considerando que el servidor Héctor Jaime Nieto como consta en la grabación de la entrevista (con su respectiva autorización), manifestó que si bien es Diseñador Gráfico, no tiene, ni ha tenido experiencia en el manejo del CTP, ni de las máquinas de la Subdirección de Imprenta Distrital para el proceso de Preprensa, evidenciándose en las respuestas a las preguntas realizadas en la entrevista que no cumple con la competencia comportamental de confiabilidad técnica para el cargo sobre el cual aspira a tener el derecho preferente ¿Puede considerarse que la manifestación tácita del mencionado servidor evidencia que no posee las aptitudes y habilidades para el desempeño del cargo, lo cual es requisito para ser encargado?

3. En este escenario donde ambos servidores ostentan derechos de carrera en el mismo nivel y grado, ¿la idoneidad puede ser el criterio decisivo para determinar a quién debe conferirse el encargo en un grado superior?

Quedamos muy atentos a su autorizada respuesta, a los correos electrónicos ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co y direccióndetalentohumano@alcaldiabogota.gov.co .

Atentamente,

SERGIO FELIPE GALEANO GOMEZ
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Copia:
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO - eortega@cnsc.gov.co

Anexos Electrónicos: 9

Proyectó: MARIA CAMILA GALVEZ CASTELLANOS

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Revisó: YEIMY NATALIA PERAZA MORENO-
Aprobó: SERGIO FELIPE GALEANO GOMEZ

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195